

## CONTENIDO

<b>1. Presentación</b> .....	<b>1</b>
<b>2. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría</b> .....	<b>4</b>
<b>3. ADMINISTRACIÓN 2017–2021 PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE AGOSTO 2021</b> .....	<b>9</b>
3.1. Universo Seleccionado y Muestra Revisada .....	9
3.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior. ....	10
3.3. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal. ....	35
3.4. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	37
3.5. Cumplimiento de Objetivos y Metas. ....	39
3.6. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas. ....	41
3.7. Estado de las Observaciones y Recomendaciones. ....	43
3.8. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.....	45
<b>4. Seguimiento al Resultado del Informe</b> .....	<b>47</b>

### **Anexos:**

#### **I. Administración 2017–2021- Periodo: Del 1º de enero al 30 de agosto 2021**

I.1. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

### **Glosario**

## **1. Presentación.**

El Congreso del Estado, conforme a su facultad soberana, analiza, autoriza y decreta el Presupuesto de Egresos para el estado de Tlaxcala de cada ejercicio fiscal, en el mismo se determina la cuantía anual y la forma en que los entes públicos dispondrán de los recursos públicos para el cumplimiento de su objeto, fines o programas, de tal forma que su evaluación por las instancias de fiscalización competentes, sea el punto de partida para verificar la veracidad de su correcta aplicación.

La Rendición de Cuentas que realizan los entes fiscalizables a través de los servidores públicos que tienen a su cargo la responsabilidad de velar por el interés público, es fundamental en los sistemas de gobierno democráticos, por tanto, es congruente que la presentación de la Cuenta Pública sea ante el Congreso, en virtud de que fue quien autorizo el destino de los mismos a través de programas y proyectos presupuestarios.

La Fiscalización Superior, es un mandato constitucional, que considera el análisis del presupuesto de egresos que determina la forma y temporalidad del ejercicio fiscal, la ministración de recursos federales y estatales a cargo del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, el ejercicio de recursos por parte de los entes públicos, la revisión de cuentas públicas a través de auditorías en que se determinan observaciones y recomendaciones por el Órgano de Fiscalización Superior, hasta llegar al estudio de las diversas responsabilidades de los servidores públicos que conforman la administración pública estatal o municipal; lo anterior se lleva a cabo conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Estado, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 3 Extraordinario, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, vigente a partir del 1º de enero de 2020, así como del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 1 Extraordinario, de fecha veinte de marzo del 2020 y demás normativa aplicable, por lo tanto el presente Informe Individual de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se emite de conformidad con dichos ordenamientos legales, en ese sentido el Órgano de Fiscalización Superior, se encuentra legalmente facultado para emitir el presente **Informe Individual de Resultados.**

El Órgano de Fiscalización Superior por mandato constitucional y en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, revisa y fiscaliza las Cuentas Públicas de los entes fiscalizables con la finalidad de comprobar el cumplimiento de la normatividad aplicable en el manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, así como, el de evaluar el desempeño y verificar el grado de cumplimiento de metas y objetivos de sus programas o proyectos.

La fiscalización superior se desarrolla de conformidad con los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad, lo que permite que los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe sean suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como, lo señalado en las leyes aplicables en la materia.

De acuerdo a los términos y oportunidad en la presentación de información por parte del ente fiscalizable, se revisó la cuenta pública y se practicó **auditoría de cumplimiento financiero** a los entes públicos, las observaciones y recomendaciones fueron notificadas, a efecto de que presentaran su solventación en el plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los datos, información, documentos y contenido del presente informe, se obtuvieron de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ente fiscalizable y **los papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, que este Órgano de Fiscalización Superior realiza en el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, lo anterior de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Esta entidad, reafirma su compromiso constitucional y lleva a cabo su función fiscalizadora con estricto apego a los principios y valores éticos de disciplina, legalidad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, bajo un proceso de mejora continua, adoptando e implementando los mejores mecanismos de fiscalización.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracción I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Poder Ejecutivo-Secretaría de Seguridad Ciudadana/Comisión Estatal de Seguridad, del ejercicio fiscal 2021, comprendido del 1º de enero al 30 de agosto**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

El contenido del presente **Informe Individual de Resultados**, tiene como propósito comunicar de una manera clara, concreta y comprensible los resultados de la gestión del ente fiscalizable en un periodo comprendido del 1º de enero al 30 de agosto de 2021, mismo que tendrá el carácter de público a partir de la fecha de su entrega al Congreso del Estado de Tlaxcala a través de la Comisión de Finanzas y Fiscalización y se publicará en el sitio de internet del Órgano de Fiscalización Superior.

Con esta acción, se refrenda el compromiso del Órgano de Fiscalización Superior de ser una institución proactiva y transparente sobre los resultados de fiscalización, aportando elementos sustantivos para que diferentes actores y la ciudadanía en general conozca sobre la aplicación de recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables.

## 2. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, misma que debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana/Comisión Estatal de Seguridad**, se realizó con la información que proporcionó en la **auditoría de cumplimiento financiero**, practicada de acuerdo a la orden de auditoría, notificado de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/2900/2021	30 de noviembre de 2021	Participaciones Estatales
		Socorro de Ley

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, publicada en el Número Extraordinario del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 06 de septiembre de 2021, entró en vigor el primero de septiembre de dos mil veintiuno y abrogó la Ley anterior, publicada el 7 de abril de 1998. Al respecto, el artículo 36 último párrafo de la misma, señala que el **Comisionado Estatal de Seguridad** será nombrado y removido libremente por el Titular del Poder Ejecutivo y dependerá directamente del Secretario de Gobierno conforme lo determine el reglamento interior respectivo.

De tal manera que los resultados correspondientes a la **Comisión Estatal de Seguridad**, por el **periodo comprendido del primero de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno**, se integran al **Informe Individual de la Secretaría de Gobierno**, de la cual pasó a formar parte.

En las ordenes de auditoría, se establece que la revisión de la **Cuenta Pública del ejercicio fiscal y presupuestal 2021**, comprende dos periodos, el primero del **01 de enero al 30 de agosto 2021** y el segundo, del **31 de agosto al 31 de diciembre de 2021**, con la finalidad de delimitar el ámbito de responsabilidad de los servidores públicos que hayan desempeñado el puesto, cargo o comisión de acuerdo a la temporalidad en sus funciones.

### ***Alcance***

#### *Universo Seleccionado y Muestra revisada*

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra 01 de enero Al 30 de agosto (Pesos) (d)	Alcance % 01 de enero al 30 de agosto e=(d/c)*100
	Modificado (a)	Recibido del 01 de enero al 30 de agosto (b)	Devengado del 01 de enero al 30 de agosto (c)		
Participaciones Estatales	692,937,292.18	481,265,433.36	481,265,433.36	475,840,613.96	98.9
Socorro de Ley	1,451,566.30	1,451,566.30	1,451,566.30	1,451,566.30	100.0
<b>TOTAL</b>	<b>694,388,858.48</b>	<b>482,716,999.66</b>	<b>482,716,999.66</b>	<b>477,292,180.26</b>	<b>98.9</b>

### ***Objeto***

El objeto de éste organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

### *Período Revisado*

Del 1° de enero al 30 de agosto del dos mil veintiuno.

### **Criterios de la revisión**

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintiuno y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### **Procedimientos de Auditoría**

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejo el ente público:

### **Control Interno**

**1.** Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

### **Transferencia de Recursos**

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.
3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.
4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.
7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

### **Ejercicio y destino de los Recursos**

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.
9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.



### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

**10.** Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

**11.** Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

**12.** Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

**14.** Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En las ordenes de auditoría, se establece que la revisión de la **Cuenta Pública del ejercicio fiscal y presupuestal 2021**, comprende dos periodos, el primero del **01 de enero al 30 de agosto 2021** y el segundo, del **31 de agosto al 31 de diciembre de 2021**, con la finalidad de delimitar el ámbito de responsabilidad de los servidores públicos que hayan desempeñado el puesto, cargo o comisión de acuerdo a la temporalidad en sus funciones.

### 3. ADMINISTRACIÓN 2017–2021 PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE AGOSTO 2021

#### 3.1. Universos Seleccionado y Muestra Revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra 01 enero al 30 agosto (Pesos) (d)	Alcance % 01 enero al 30 agosto $e=(d/c)*100$
	Modificado (a)	Recibido del 01 enero al 30 agosto (b)	Devengado del 01 enero al 30 agosto (c)		
Participaciones Estatales	692,937,292.18	481,265,433.36	481,265,433.36	475,840,613.96	98.9
Socorro de Ley	1,451,566.30	1,451,566.30	1,451,566.30	1,451,566.30	100.0
<b>TOTAL</b>	<b>694,388,858.48</b>	<b>482,716,999.66</b>	<b>482,716,999.66</b>	<b>477,292,180.26</b>	<b>98.9</b>

## **3.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.**

**Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera** se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

### **3.2.1. Participaciones Estatales**

---

De las Participaciones Estatales, de un presupuesto recibido de **\$481,265,433.36**, devengaron **\$481,265,433.36**; y de la revisión a la auditoría financiera; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$9,602,480.00**, que comprende irregularidades entre otras, **Pago de gastos improcedentes**.

#### **Control Interno**

*1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De la revisión a los expedientes del personal de nuevo ingreso, se detectó que 10 de ellos no se encuentran debidamente integrados, ya que no cuentan con acta de nacimiento, comprobante de domicilio, curriculum, comprobante de estudios, en su caso Cédula Profesional, Constancia de No Inhabilitación y Constancia de No Antecedentes Penales, así como solicitud de empleo. Parcialmente Solventada (A.F. 1º SA - 1).

*Mediante oficio SSC/0530/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, presentan documentación de siete servidores públicos, sin embargo, omiten integrar documentación de tres.*

- De la revisión a 216 expedientes de personal que participó en el proceso de reclutamiento, selección, capacitación e ingreso 2021 para ocupar una de las plazas de policía preventivo, 30 no cuentan con licencia de manejo, como lo establece la convocatoria.  
Solventada (A.F. 1° SA - 2).

*Mediante oficio SSC/0530/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, presentan copia certificada de la convocatoria emitida durante el ejercicio 2021, asimismo, aclaran que, de acuerdo a los requisitos establecidos en la convocatoria, no se estipula que el personal deba contar con licencia de manejo.*

- Mediante oficio: OFS/2900/2021 de fecha 26 de noviembre de 2021, se solicitó expedientes del personal dado de alta en el ejercicio 2021, sin embargo, no presentaron 154 expedientes para su revisión, incumpliendo con el requerimiento realizado.  
Solventada (A.F. 1° PRAS – 2)

*Mediante oficio SSC/0530/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, presentan expedientes de personal de la Secretaría dado de alta en el periodo de enero a agosto de 2021.*

- De la revisión a expedientes del personal contratado en la convocatoria de reclutamiento, selección, capacitación e ingreso 2021, que se desempeñan como policías preventivos, operativos y tácticos, se detectó que 81 expedientes no cumplen con los requisitos mínimos legales y administrativos, ya que en la documentación presentada no se encuentra, la aprobación de los cursos de ingreso y los cursos de formación, así como su evaluación de control de confianza como lo establece Ley General del Sistema Nacional de Seguridad pública.  
Solventada (A.F. 1° PRAS – 3)

*Mediante oficio SSC/0530/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, justifican que derivado del período de contingencia generado por el COVID-19 y debido a las medidas implementadas para evitar su propagación, se pospusieron los cursos de inicio, mismos que corresponde a esta Secretaría llevar a cabo y que actualmente se han ido activando actividades de manera gradual, por lo que algunos ya cuentan con su constancia del Centro de Adiestramiento Básico Individual Policial "CABIP", algunos se encuentran en curso mientras que el resto se halla agendado para próximas fechas. En cuanto a evaluaciones de control y confianza, depende de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en las áreas de C-3, por lo que se encuentran en programación el personal. Así mismo presentan constancias que acreditan la realización de los cursos en mención del personal que integra esta Secretaría.*

- La Secretaría no presentó los medios de verificación de cumplimiento de 15 de sus metas, establecidas en su Programa Operativo Anual.  
Solventada (A.F. 1º PRAS – 11)

*Mediante oficio SSC/0530/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, presentan los medios de verificación del cumplimiento de 15 metas de la Secretaría.*

- De la revisión a las metas y objetivos de la Secretaría, se detectó que incumplió tres metas establecidas en su Programa Operativo.  
Solventada (A.F. 1º PRAS – 12)

*Mediante oficio SSC/0530/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, justifican que no se cumplieron las metas programadas derivado de la contingencia originada por COVID – 19 ya que dejaron de acudir en planteles educativos, motivo por el cual se aplicaron videoconferencias, y por las cancelaciones de servicios que se han generado por las empresas contratantes.*

- De la evaluación del control interno, se determinó un nivel medio, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia de la gestión institucional.  
Solventada (A.F. 1º R – 1).

*Mediante oficio SSC/0530/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, presentan documentación generada respecto a la integración del Comité de Control Interno y trabajos encaminados para el cumplimiento de los componentes de control interno.*

## **Transferencia de Recursos**

*2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Los recursos autorizados y ejercidos por la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** son administrados y tramitados ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con cargo al presupuesto asignado.

*3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- La Secretaría de Planeación y Finanzas es la encargada de manejar y administrar los recursos asignados a la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**.

*4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- La **Secretaría de Seguridad Ciudadana** no realizó transferencia de recursos entre cuentas bancarias.

## **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

*5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizaron pago por \$147,250.33; por concepto de cirugía a servidores públicos de la Secretaría, sin embargo, no presentaron resumen clínico preoperatorio de la cirugía a realizarse, resumen clínico original pos-operatorio impreso en papelería membretada del prestador del servicio hospitalario y recibo de honorarios por separado de la factura hospitalaria expedido por el cirujano, anesthesiólogo y ayudante.  
Solventada (A.F. 1° SA – 3, 4, 5, 6, 7).

*Mediante oficio SSC/0530/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, presentan la documentación comprobatoria y justificativa por los servicios médicos otorgados al personal de la Secretaría.*

- Registran en las partidas "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte", "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte" y "Combustibles, lubricantes y aditivos", gastos por \$3,197,296.71, sin embargo, omiten presentar contratos, cotizaciones y constancia de situación fiscal del proveedor.  
No Solventada (A.F. 1° SA – 8).

*Mediante oficio SSC/0530/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, mencionan que la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno es la responsable de adquirir los bienes y servicios que se requieran, haciendo entrega de las ordenes de servicio a las dependencias de acuerdo al presupuesto autorizado por la Secretaría de Finanzas, sin embargo, omiten presentar los contratos, cotizaciones y constancias de situación fiscal del proveedor.*

- Registraron gasto de \$18,360,000.00 por la adquisición de combustible, sin embargo, omiten adjuntar el respectivo estado de cuenta de cada tarjeta por los suministros realizados, los cuales deben coincidir con las bitácoras de combustible que genera la Secretaría.  
No Solventada (A.F. 1° SA – 9).

*Mediante oficio SSC/0530/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, mencionan que la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones perteneciente a la Oficialía Mayor de Gobierno es la responsable de adquirir los bienes y servicios que se requieran, en caso específico los servicios para el suministro de combustible a unidades del Gobierno, sin embargo, no presentan el respectivo estado de cuenta de cada tarjeta por los suministros realizados.*

- Realizan la adquisición de material para el registro e identificación del personal operativo de la Secretaría el cual porta armas de fuego para el desarrollo de sus funciones por \$179,338.49, de lo cual omiten presentar contrato, registro de entradas y salidas de almacén, recibos de la distribución de los materiales, así como evidencia fotográfica de la impresión de las tarjetas y su distribución al personal de la Secretaría  
Parcialmente Solventada (A.F. 1° SA – 10).

*Mediante oficio SSC/0530/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, presentan los registros de entradas y salidas del material del almacén, evidencia fotográfica y relaciones de personal que participó en el canje de credenciales durante el ejercicio 2021, sin embargo, omiten presentar contrato por la adquisición de los materiales.*

- Registraron gasto de \$25,911,906.26 por la compra de Insumos de Alimentos y preparación de los mismos para la población Interna y custodios de los Centros Penitenciarios del Estado, personal de la Secretaría y de las Delegaciones que la integran, sin embargo omiten presentar requisición, contrato por la prestación de servicios, lista, bitácoras y/o control por el consumo de alimentos, asimismo, no se anexan las dietas y/o insumos de alimentos que le suministra el proveedor a la Secretaría, así como evidencia fotográfica.  
Solventada (A.F. 1° SA – 11).

*Mediante oficio SSC/0530/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, presentan contrato, listas de consumo de alimentos del personal de custodia y seguridad de los centros penitenciarios, de la Secretaría y Delegaciones, así como relaciones de la entrega de dietas y/o insumos de alimentos que le suministra el proveedor a la Secretaría.*

- Realizan la compra de materiales, accesorios y suministros para las áreas médicas de los CERESOS y la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para atención del personal Operativo por \$459,824.78, sin embargo, omiten presentar, registro de entradas y salidas de almacén, acta constitutiva de la persona moral e identificación del representante legal, constancia de situación fiscal, recibos de la distribución de los materiales a las diferentes áreas médicas, así como evidencia fotográfica de la entrega de los mismos.  
Solventada (A.F. 1° SA – 12).



*Mediante oficio SSC/0530/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, presentan formato de entradas y salidas del material del almacén, recibos de la distribución de los materiales a las diferentes áreas médicas, evidencia fotográfica, acta constitutiva e identificación del representante legal, así como constancia de situación fiscal del proveedor.*

- Registran gastos por servicio de renta de fotocopiadoras e impresoras, por \$406,347.96, sin embargo, omiten presentar constancia de situación fiscal del proveedor y bitácoras de copias debidamente requisitadas.

Solventada (A.F. 1º SA – 13).

*Mediante oficio SSC/0530/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, presentan constancia de situación fiscal del proveedor y bitácoras de copias debidamente requisitadas.*

- Efectuaron adquisición de medicamentos para personas privadas de su libertad por \$356,464.37, de lo cual omiten presentar registro de entradas y salidas de almacén, constancia de situación fiscal de los proveedores, acta constitutiva de la persona moral e identificación del representante legal y recibos de la distribución de los materiales.

Solventada (A.F. 1º SA – 14).

*Mediante oficio SSC/0530/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, presentan constancias de situación fiscal de los proveedores, actas constitutivas de las personas morales, así como la identificación del representante legal, registros de entradas y salidas de los medicamentos del almacén, así como los recibos de la distribución de los materiales a las diferentes áreas médicas de los Ceresos.*

- La Secretaría realizó erogaciones por un total de \$166,261.00 por concepto de pago de derechos vehiculares, sin embargo, no presentan el Comprobante Fiscal Digital por Internet "CFDI", que acredite el gasto realizado.

Solventada (A.F. 1º PDP – 7)

*Mediante oficio SSC/0530/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, presentan la documentación comprobatoria de las erogaciones.*

- Realizaron la reposición de fondo revolvente por consumo de alimentos por \$383,126.70, para cubrir reuniones de trabajo en materia de seguridad pública, sin embargo, no presentan convocatorias o invitación para las reuniones de trabajo, contrato de prestación de servicios, cotizaciones, constancia de situación fiscal del proveedor y evidencias fotográficas de los servicios de alimentos proporcionados.

Solventada (A.F. 1º PDP – 3, 4)

*Mediante oficio SSC/0530/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, presentan convocatorias o invitación para las reuniones de trabajo, cotizaciones, constancia de situación fiscal del proveedor, alta al padrón de proveedores y evidencia fotográfica de los servicios de alimentos proporcionados.*

- Realizan gasto por \$1,148,183.98 por la adquisición de tóner y memorias USB, cabe señalar que realizaron compras en meses anteriores por \$8,827.71 para sus actividades ordinarias, sin embargo, en el mes de mayo y julio incrementaron sus adquisiciones por \$1,139,896.27, sin especificar qué actividades extraordinarias realizaron para acreditar las erogaciones, omiten presentar evidencias de la distribución de los materiales y evidencias fotográficas de su entrega.

Solventada (A.F. 1º PDP – 8)

*Mediante oficio SSC/0530/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, presentan vales de entrada de material al almacén, evidencia fotográfica del material recibido y evidencias de la distribución, asimismo, justifican que las adquisiciones realizadas, se consideraron como compras consolidadas, las cuales se realizaron a través de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones perteneciente a la Oficialía Mayor de Gobierno.*

- Realizan gasto por \$727,682.33 por la adquisición de Papelería, cabe señalar que realizaron compras en meses anteriores por \$26,706.96 para sus actividades ordinarias, sin embargo, en el mes de junio y julio incrementaron sus adquisiciones por \$700,975.37, sin especificar en las requisiciones qué actividades extraordinarias realizaron para acreditar las erogaciones, asimismo, omiten presentar evidencias de la distribución de los materiales y evidencias fotográficas de su entrega.

Solventada (A.F. 1º PDP – 9)

*Mediante oficio SSC/0530/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, presentan vales de entrada de material al almacén, evidencia fotográfica del material recibido y evidencia de la distribución, asimismo, justifican que las adquisiciones realizadas, se consideraron como compras consolidadas, las cuales se realizaron a través de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones perteneciente a la Oficialía Mayor de Gobierno.*

- Realizan gasto por \$478,473.89 por la adquisición de material para los servicios médicos en los CERESOS, cabe señalar que realizaron compras en meses anteriores por \$18,649.11 para sus actividades ordinarias, sin embargo, en el mes de mayo incrementaron sus adquisiciones a \$459,824.78 sin especificar en las requisiciones qué actividades extraordinarias realizaron para acreditar las erogaciones, asimismo, omiten presentar evidencia de la distribución de los materiales y evidencia fotográfica de su entrega.

Solventada (A.F. 1º PDP – 10)

*Mediante oficio SSC/0530/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, presentan oficio de notificación de calendario presupuestal para el ejercicio 2021, vales de entrada de material al almacén, evidencia fotográfica del material recibido y evidencias de la distribución, asimismo, justifican que las adquisiciones realizadas, se consideraron como compras consolidadas, las cuales se realizaron a través de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones perteneciente a la Oficialía Mayor de Gobierno.*

- Realizan gasto por \$408,649.33 por la adquisición de medicamentos para caninos utilizados en los operativos antidrogas en los CERESOS, cabe señalar que realizaron compras en meses anteriores por \$22,194.86 para sus actividades ordinarias, sin embargo, en el mes de junio y julio incrementaron sus adquisiciones a \$386,464.37 del total del gasto efectuado, sin especificar en las requisiciones qué actividades extraordinarias realizaron para acreditar las erogaciones, asimismo, omiten presentar evidencia de la distribución y evidencia fotográfica de su entrega.

Solventada (A.F. 1º PDP – 11)

*Mediante oficio SSC/0530/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, justifican que dan cumplimiento a la Ley Nacional de Ejecución Penal y a la Ley General de Salud, anexan calendario presupuestal para el ejercicio 2021, facturas recibidas, así como justificación de la aplicación de medicamentos a los elementos caninos y evidencia fotográfica.*

- Realizan gasto por \$298,817.74 por la adquisición de croquetas para caninos pertenecientes a la Secretaría, cabe señalar que realizaron compras en meses anteriores por \$19,873.70 para sus actividades ordinarias, sin embargo, en el mes de abril incrementaron sus adquisiciones por \$278,944.04 del total del gasto efectuado, sin especificar en la requisición el motivo de la adquisición, registro de entrada y salida de almacén y evidencia fotográfica para acreditar las erogaciones.

Solventada (A.F. 1º PDP – 12)

*Mediante oficio SSC/0530/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, presentan vales de entrada al almacén, evidencia fotográfica, relación de caninos y distribución de alimento y vales de salida que avalan la distribución con nombre y firma de recibido, asimismo, justifican que las adquisiciones realizadas, se consideraron como compras consolidadas, las cuales se realizaron a través de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones perteneciente a la Oficialía Mayor de Gobierno.*

- Realizan gasto por \$260,092.30 por la adquisición de artículos de limpieza y jabones para los CERESOS y las diversas áreas de la Secretaría, cabe señalar en el mes de mayo incrementaron sus adquisiciones por \$222,276.30, sin especificar en las requisiciones qué actividades extraordinarias realizaron para acreditar las erogaciones, omiten presentar evidencia de la distribución de los materiales y evidencia fotográfica de su entrega.

Solventada (A.F. 1º PDP – 13)

*Mediante oficio SSC/0530/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, presentan vales de entrada de material al almacén de la Dependencia, evidencia fotográfica del material recibido y evidencias de la distribución, asimismo, justifican que las adquisiciones realizadas, se consideraron como compras consolidadas, las cuales se realizaron a través de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones perteneciente a la Oficialía Mayor de Gobierno.*

- Realizan gasto por \$242,476.48 por la adquisición de material eléctrico, cabe señalar que realizaron compras en meses anteriores por \$8,526.00 para sus actividades ordinarias, sin embargo, incrementaron sus adquisiciones por \$233,950.48, sin especificar qué actividades extraordinarias realizaron para acreditar las erogaciones, asimismo, omiten presentar evidencias de la distribución, y evidencia fotográfica de su entrega.

Solventada (A.F. 1° PDP – 14)

*Mediante oficio SSC/0530/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, presentan vales de entrada de material al almacén de la Dependencia, evidencia fotográfica del material recibido y evidencias de la distribución, asimismo, justifican que las adquisiciones realizadas, se consideraron como compras consolidadas, las cuales se realizaron a través de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones perteneciente a la Oficialía Mayor de Gobierno.*

- Realizan gasto por \$174,803.76 por la adquisición de pinturas y brochas, cabe señalar que realizaron compras por \$9,748.64 para sus actividades ordinarias, sin embargo, en el mes de junio y julio incrementaron sus adquisiciones por \$165,055.12, sin especificar que actividades extraordinarias realizaron, asimismo, omiten presentar evidencia de la distribución y evidencia fotográfica de su entrega.

Solventada (A.F. 1° PDP – 15)

*Mediante oficio SSC/0530/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, presentan vales de entrada de material al almacén, evidencia fotográfica del material recibido y evidencias de la distribución, asimismo, justifican que las adquisiciones realizadas, se consideraron como compras consolidadas, las cuales se realizaron a través de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones perteneciente a la Oficialía Mayor de Gobierno.*

**6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.**

- Registraron gasto por \$29,999.92 con cargo a la partida "Arrendamiento de Edificios"; sin embargo, el registro contable es erróneo de acuerdo al clasificador por objeto del gasto emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, ya que el servicio pagado fue pensión para vehículos y no por la renta de un bien inmueble.  
Solventada (A.F. 1° R – 2).

*Mediante oficio SSC/0530/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, justifican que, aunque textualmente indica "pensiones de estacionamiento", la partida 3791 Otros Servicios de traslado y hospedaje, esta partida se utiliza cuando existe la necesidad de trasladarse fuera del Estado por el desempeño de funciones oficiales, anexan copia simple del contrato por la renta del mismo.*

**7.** *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria del gasto no está sujeta a ser cancelada con la leyenda de "Operado"

### **Ejercicio y destino de los Recursos**

**8.** *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizan pago de concepto "Estimulo de Productividad" en la segunda quincena de agosto a un policía por \$12,713.00, sin embargo, esta percepción no se encuentra autorizada en el tabulador emitido por la Oficialía Mayo de Gobierno.  
Solventada (A.F. 1° PDP – 1)

*Mediante oficio SSC/0530/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, presentan Acuerdo por el que se autoriza el pago de estímulos de productividad, eficiencia y calidad 2021.*

- De la revisión y comparación de la nómina pagada al personal de la Secretaría, con el tabulador de sueldos autorizado por Oficialía Mayor de Gobierno, asimismo con las prestaciones autorizadas en el Convenio 2021, celebrado con el Sindicato de Trabajadores al Servicios de los Poderes, Municipios y Organismos Descentralizados del Estado de Tlaxcala "7 de Mayo", se detectó el pago en exceso a 70 servidores públicos con respecto al nivel y puesto autorizado por un total de \$1,158,087.33

Solventada (A.F. 1º PDP – 2)

*Mediante oficio SSC/0530/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, presentan anexo 20 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021 en el cual se encuentra autorizada la percepción denominada "Sueldo Base Complementario".*

- Realizaron reposición de fondo revolvente de la Dirección Administrativa de la Secretaría, por consumo de alimentos por \$4,812.00; sin embargo, la factura, ya forma parte de la comprobación de otra póliza, por lo que el gasto es improcedente.

Solventada (A.F. 1º PDP – 5)

*Mediante oficio SSC/0530/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, presentan recibo de caja por el reintegro realizado.*

- Realizaron reposición de fondo revolvente, por \$39,998.69, de lo cual presentan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por consumo de alimentos y de peaje correspondientes al ejercicio fiscal 2020, por lo que el gasto es improcedente por \$14,227.98.

Solventada (A.F. 1º PDP – 6)

*Mediante oficio SSC/0530/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, justifican que laboran en jornadas de 24 x 24 y 48 x 48 horas, los 365 días del año, por lo que es difícil poder frenar la operatividad de la misma, por lo anterior expuesto se generaron gastos posteriores a la fecha de cierre de ejercicio, los cuales ya no pudieron tramitarse en 2020, procediendo a realizar los trámites en el mes de enero del ejercicio 2021.*

- La Secretaría realizó el pago de \$5,832,480.00 por la adquisición de licencias informáticas e intelectuales (Sistema Estatal de Seguridad Integral) solicitado por la Dirección de Inteligencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, sin embargo, de la revisión al contrato celebrado con el proveedor y a la inspección física del sistema, se constató que el proveedor no realizó la entrega de los bienes de acuerdo a la cláusula segunda del pedido GET-ADX-039-2020 de fecha 21 de septiembre de 2020 y al Anexo Único que forma parte del instrumento jurídico, no obstante la Secretaría realizó el pago del finiquito como lo establece la cláusula cuarta, sin contar con el Dictamen de aceptación de las Licencias Informáticas e Intelectuales por parte del administrador del contrato, asimismo, el sistema no se encuentra operando debido a que no cumple con lo requerido por parte de la Secretaría, para llevar a cabo sus funciones operativas.

No Solventada (A.F. 1º PDP – 16)

*Mediante oficios sin número de fecha 25 de mayo de 2022 y SSC/0530/2022 de fecha 27 de mayo de 2022 señalan que se pagó el finiquito del Contrato GET-ADX-039-2020, relacionado con el Sistema Estatal de Seguridad Integral, para lo cual presentan Acta de Entrega-Recepción de fecha 17 de diciembre de 2020, en la que se señala que una vez revisados los bienes se determina que cumple a entera satisfacción de acuerdo al contrato, estando en condiciones para su aplicación, por lo que la Secretaría de Seguridad Ciudadana estuvo de acuerdo con su Recepción; acta que está signada por el ex Secretario de Seguridad Ciudadana, por el ex - Administrador del Contrato y el Representante Legal de la Empresa, anexando copia del Certificado de Licenciamiento a favor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala, sin embargo, derivado de los procedimientos de revisión efectuados al Sistema Estatal de Seguridad Integral de la Secretaría se pudo corroborar que a la fecha no se encuentra operando el Sistema de acuerdo al contrato, ya que los usuarios detectaron diversas deficiencias en el aplicativo, hecho que se le hizo de conocimiento al proveedor a efecto que subsanara las deficiencias detectadas, no obstante, con fecha dos de agosto de dos mil veintiuno el proveedor realizaría correcciones y ajustes en diferentes conceptos de datos de captura por cada una de las áreas con acompañamiento del personal que suministra la información al sistema para evaluar dichos ajustes, dando como resultado del análisis realizado, la no aprobación de los módulos de las áreas de la Secretaría, asimismo, con fecha 31 de mayo de 2022 se llevó a cabo la demostración de los Sistemas informáticos, así como la explicación de los trabajos realizados para cumplir las necesidades y requerimientos de los usuarios, por el representante legal de la empresa, por lo que después de participar los usuarios de las diferentes áreas, se llegó a la*



*conclusión de que el sistema no es funcional, continuando sin operar, por lo tanto, no se realizó la entrega de las licencias.*

- La Secretaría realizó el pago de \$3,770,000.00 por la adquisición de Licencias Informáticas e Intelectuales (Licenciamiento Estatal Abierta para IPH Plus, con opción de incremento a más puntos de IPH móvil) para la Secretaría de Seguridad Ciudadana, sin embargo, de la revisión al contrato celebrado con el proveedor y a la inspección física del sistema, se constató que el proveedor no realizó la entrega de los bienes de acuerdo a la cláusula segunda del pedido GET-ADX-038-2020 de fecha 21 de septiembre de 2020 y al Anexo Único que forma parte del presente instrumento jurídico, no obstante la Secretaría realizó el pago del finiquito como lo establece la cláusula cuarta, sin contar con el Dictamen de aceptación de las Licencias Informáticas e Intelectuales (Licenciamiento Estatal Abierta para IPH Plus, con opción de incremento a más puntos de IPH móvil), por parte del administrador del contrato, asimismo, el sistema no se encuentra operando debido a que no cumple con lo requerido por parte de la Secretaría, para llevar a cabo sus funciones operativas.

No Solventada (A.F. 1º PDP – 17)

*Mediante oficios sin número de fecha 25 de mayo de 2022 y SSC/0530/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, señalan que se pagó el finiquito del Contrato GET-ADX-038-2020, relacionado con el Sistema IPH Plus, para lo cual presentan Acta de Entrega-Recepción de fecha 8 de diciembre de 2020, en la que se señala que una vez revisados los bienes se determina que cumple a entera satisfacción de acuerdo al contrato, estando en condiciones para su aplicación, por lo que la Secretaría de Seguridad Ciudadana estuvo de acuerdo con su Recepción; acta que está signada por el Ex-Secretario de Seguridad Ciudadana, por el Ex-Administrador del Contrato y el Representante Legal de la Empresa, anexando además, copia del Certificado de Licenciamiento a favor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala, sin embargo, derivado de los procedimientos de revisión efectuados a las Licencias Informáticas e Intelectuales (Licenciamiento Estatal Abierta para IPH Plus, con opción de incremento a más puntos de IPH móvil) se pudo corroborar que a la fecha no han sido entregadas de acuerdo al contrato, ya que al realizar las respectivas pruebas de las Licencias Informáticas e Intelectuales los usuarios detectaron diversas deficiencias en el aplicativo, hecho que se le hizo de conocimiento al proveedor a efecto que subsanara las deficiencias detectadas, no obstante, con fecha dos de agosto de dos mil veintiuno el proveedor mostraría el flujo de inicio a fin del*

*Sistema IHP Plus, dando como resultado que del análisis realizado se determinó que las Licencias Informáticas e Intelectuales no están aptas para su implementación, debido a que no se han presentado las versiones finales, asimismo, con fecha 31 de mayo de 2022 se llevó acabo la demostración de los Sistemas informáticos, así como la explicación de los trabajos realizados para cumplir las necesidades y requerimientos de los usuarios, por el representante legal de la empresa, por lo que después de participar los usuarios de las diferentes áreas se llegó a la conclusión de que los Sistemas no son funcionales, continuando sin operar, por lo tanto, no se realizó la entrega de las licencias.*

- Realizaron pago bajo el concepto de "Bono Anual" por \$340,991.53 y "Otras percepciones B" por \$136,445.85 a 18 trabajadores, sin que estas percepciones estén autorizadas, justificadas presupuestadas y registradas.

Solventada (A.F. 1º PRAS – 1)

*Mediante oficio SSC/0530/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, remiten en propuesta de solventación Acuerdo por el que se autoriza el pago de estímulos de productividad, eficiencia y calidad 2021, Acuerdo por el que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y la Oficialía Mayor de Gobierno, subsidian la retención del Impuesto Sobre la Renta generado por las percepciones de fin de año, otorgadas por el Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala a sus trabajadores que corresponde pagar en el ejercicio fiscal 2021.*

- Realizan pago por \$179,338.49 por la adquisición de tarjetas y cintas para impresión de identificaciones, de lo cual se detectó que el costo de los materiales es superior al valor del mercado por \$45,913.49.

Solventada (A.F. 1º PRAS – 4)

*Mediante oficio SSC/0530/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, justifican que la adquisición de bienes y servicios se realiza conforme al programa anual consolidado, con proveedores dados de alta en el Padrón de Gobierno del Estado, asimismo, presentan cotizaciones y cuadro comparativo de las adquisiciones.*

- Adquirieron 139 bultos de alimento para perro por \$278,944.04, de los cual se detectó que el precio de los bultos es superior al ofertado en el mercado con las mismas características y marca con una diferencia total de \$31,734.04.

Solventada (A.F. 1° PRAS – 7)

*Mediante oficio SSC/0530/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, justifican que la adquisición de bienes y servicios se realiza conforme al programa anual consolidado, con proveedores dados de alta en el Padrón de Gobierno del Estado, asimismo, presentan cotizaciones y cuadro comparativo de las adquisiciones.*

**9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.**

- La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado es la encargada de manejar y administrar los recursos de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** y dar cumplimiento con las obligaciones financieras contraídas con cargo a su presupuesto asignado.

**Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

**10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.**

- La Secretaría omitió realizar el procedimiento de adjudicación de Licitación Pública Nacional, por la adquisición de gas licuado de petróleo, utilizado para la preparación de alimentos y duchas del CERESO de enero a agosto de 2021 por un total de \$2,073,072.87.

No Solventada (A.F. 1° PRAS – 5)

*Mediante oficio SSC/0530/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, presentan oficio número SSC/DA/0988/2022, de fecha 20 de mayo de 2022, dirigido a la Oficialía Mayor de Gobierno, en el cual solicitan copia certificada del procedimiento realizado, así como de actas de los procedimientos de Licitación Pública Nacional donde fueron declaradas desiertas, sin embargo, omiten presentar la información solicitada.*

- La Secretaría omitió realizar el procedimiento de adjudicación de Licitación Pública, por la adquisición de combustible para las unidades vehiculares de la Secretaría de enero a agosto de 2021 por un total de \$18,480,000.00.

No Solventada (A.F. 1º PRAS – 6)

*Mediante oficio SSC/0530/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, presentan oficio dirigido a la Oficialía Mayor de Gobierno, en el cual solicitan información sobre la contratación de combustibles, lubricantes y aditivos, derechos vehiculares, refacciones y reparación de equipo de transporte, sin embargo, omiten presentar la información solicitada.*

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Realizan pago por \$5,832,480.00 por concepto de adquisición de licencias informáticas e intelectuales (Sistema Estatal de Seguridad Integral) de acuerdo al contrato GET-ADX-039-2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, sin embargo, de la revisión al contrato celebrado con el proveedor se detectó que las licencias no han sido entregadas conforme lo establecido en la Cláusula segunda. Entrega de bienes, inciso A. Tiempo de entrega, no obstante, la Secretaría realizó el pago del finiquito como lo establece la cláusula cuarta, sin contar con el Dictamen de aceptación de las Licencias Informáticas e Intelectuales por parte del administrador del contrato.

No Solventada (A.F. 1º PRAS – 8)

*Mediante oficios sin número de fecha 25 de mayo de 2022 y SSC/0530/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, señalan que se pagó el finiquito del contrato GET-ADX-039-2020, relacionado con el Sistema Estatal de Seguridad Integral, para lo cual presentan Acta de Entrega-Recepción de fecha 17 de diciembre de 2020, en la que se señala que una vez revisados los bienes se determina que cumple a entera satisfacción de acuerdo al contrato, estando en condiciones para su aplicación, por lo que la Secretaría de Seguridad Ciudadana estuvo de acuerdo con su Recepción; acta que está signada por el Ex - Secretario de Seguridad Ciudadana, por el Ex - Administrador del Contrato y el Representante Legal de la Empresa, anexando además, copia del Certificado de Licenciamiento a favor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala, sin embargo, derivado de los procedimientos de revisión efectuados al Sistema Estatal de Seguridad Integral, se pudo corroborar que a la fecha no ha sido entregado de acuerdo al*

*contrato, ya que los usuarios detectaron diversas deficiencias en el aplicativo, hecho que se le hizo de conocimiento al proveedor a efecto que subsanara las deficiencias detectadas, por lo anterior el proveedor no realizó la entrega de los bienes de acuerdo a la cláusula segunda del pedido GET-ADX-039-2020 de fecha 21 de septiembre de 2020 y al Anexo Único que forma parte del presente instrumento jurídico.*

- Realizan pago por \$3,770,000.00 por concepto de Licencias Informáticas e Intelectuales (Licenciamiento Estatal Abierta para IPH Plus, con opción de incremento a más puntos de IPH móvil) para la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de acuerdo al contrato GET-ADX-038-2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, sin embargo, de la revisión al contrato celebrado con el proveedor se detectó que las licencias no han sido entregadas conforme lo establecido en la Cláusula segunda. Entrega de bienes, inciso A. Tiempo de entrega, no obstante, la Secretaría realizó el pago del finiquito como lo establece la "Cláusula cuarta Pago": sin contar con el Dictamen de aceptación de las Licencias Informáticas e Intelectuales por parte del administrador del contrato.

No Solventada (A.F. 1º PRAS – 9)

*Mediante oficios sin número de fecha 25 de mayo de 2022 y SSC/0530/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, señalan que se pagó el finiquito del Contrato GET-ADX-038-2020, relacionado con las Licencias Informáticas e Intelectuales (Licenciamiento Estatal Abierta para IPH Plus, con opción de incremento a más puntos de IPH móvil), para lo cual presentan Acta de Entrega-Recepción de fecha 08 de diciembre de 2020, en la que se señala que una vez revisados los bienes se determina que cumple a entera satisfacción de acuerdo al contrato, estando en condiciones para su aplicación, por lo que la Secretaría de Seguridad Ciudadana estuvo de acuerdo con su Recepción; acta que esta signada por el Ex - Secretario de Seguridad Ciudadana, por el Ex - Administrador del Contrato y el Representante Legal de la Empresa, anexando además, copia del Certificado de Licenciamiento a favor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala, sin embargo, derivado de los procedimientos de revisión efectuados a las Licencias Informáticas e Intelectuales (Licenciamiento Estatal Abierta para IPH Plus, con opción de incremento a más puntos de IPH móvil), se pudo corroborar que a la fecha no han sido entregadas las Licencias de acuerdo al contrato, ya que los usuarios detectaron diversas deficiencias en el aplicativo, hecho que se le hizo de conocimiento al proveedor a efecto que subsanara las deficiencias detectadas, por lo anterior el proveedor no realizó la entrega de los*

*bienes de acuerdo a la cláusula segunda del pedido GET-ADX-038-2020 de fecha 21 de septiembre de 2020 y al Anexo Único que forma parte del presente instrumento jurídico.*

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- La **Secretaría de Seguridad Ciudadana** durante el periodo del 01 de enero al 30 de agosto no adquirió bienes muebles.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- La **Secretaría de Seguridad Ciudadana** devengó recursos estatales, por lo que no está obligada a informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio y destino de los recursos.

**14.** *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- De la consulta a la página de internet de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, se detectaron inconsistencias y omisiones respecto del contenido de la información publicada, por lo que no se da cumplimiento total a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.

Solventada (A.F. 1º PRAS – 10)

*Mediante oficio sin número de fecha 25 de mayo de 2022, remiten propuesta de solventación y debido a la revisión a su página de transparencia, se verificó que se encuentran actualizadas las fracciones observadas.*

### **3.2.2. Socorro de Ley**

---

Del Fondo de Socorro de Ley, de un presupuesto recibido de **\$1,451,566.30**, devengaron **\$1,451,566.30**; y de la revisión a la auditoría financiera; no se determinó un probable daño a la Hacienda Pública.

#### **Control Interno**

*1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- La **Secretaría de Seguridad Ciudadana** cuenta con Convenio de coordinación institucional en materia de cuota alimentaria para las personas privadas de la libertad del fuero federal en custodia de las Entidades Federativas.

#### **Transferencia de Recursos**

*2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Los recursos autorizados y ejercidos por la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, son administrados y tramitados ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con cargo al presupuesto asignado.

*3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala es la encargada de manejar y administrar los recursos asignados a la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**.

*4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Los recursos asignados y devengados por la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, son administrados en cuentas bancarias de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado.

#### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

*5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Registraron gasto de \$1,451,566.30 por la compra de Insumos de Alimentos y preparación de los mismos para la población Interna y custodios de los Centros Penitenciarios del Estado, personal de la Secretaría y de las Delegaciones que la integran, sin embargo, omiten presentar lista del personal, que consumen alimentos, dietas y/o insumos de alimentos que le suministra el proveedor a la Secretaría, así como evidencia fotográfica.

Solventada (A.F. 1º SA – 1).

*Mediante oficio SSC/0530/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, presentan listas del personal de Custodia y seguridad de los centros penitenciarios, personal de la Secretaría y Delegaciones, que consumen alimentos, así como relaciones de la entrega de dietas y/o insumos de alimentos que le suministra el proveedor a la Secretaría y evidencia fotográfica.*

*6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*



- La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado es la encargada de manejar y administrar los recursos de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** y realizar el registro contable y presupuestario de las operaciones.

*7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria del gasto no está sujeta a ser cancelada con la leyenda de "Operado"

### **Ejercicio y destino de los Recursos**

*8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- La **Secretaría de Seguridad Ciudadana** destinó los recursos exclusivamente al fin de la fuente de financiamiento.

*9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado es la encargada de manejar y administrar los recursos de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** y dar cumplimiento con las obligaciones financieras contraídas con cargo a su presupuesto asignado.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

*10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que realizó la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** se apegaron a los procedimientos establecidos.

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Las adquisiciones y los servicios contratados por la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** se recibieron en los plazos establecidos.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- La **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, no adquirió bienes muebles con recursos del Convenio Socorro de Ley.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- La **Secretaría de Seguridad Ciudadana** no está obligada a informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio y destino de los recursos.

**14.** *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- La **Secretaría de Seguridad Ciudadana** publicó a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 3.3. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

#### 3.3.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del periodo comprendido del 1º de enero al 30 de agosto, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	166,261.00	166,261.00	-
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	3,970,513.43	3,970,513.43	-
Pago de gastos improcedentes	10,792,320.31	1,189,840.31	9,602,480.00
<b>Total</b>	<b>14,929,094.74</b>	<b>5,326,614.74</b>	<b>9,602,480.00</b>

Con lo anterior, se determina que la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 1º de enero al 30 de agosto 2021, por la cantidad **\$9,602,480.00**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

### **3.3.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- No realizaron el procedimiento de Licitación Pública Nacional por la adquisición de gas para la preparación de alimentos y duchas de personas privadas de su libertad y personal operativo, así como por la adquisición de combustible para las unidades vehiculares de la Secretaría.
- Adquirieron Licencias Informáticas e Intelectuales, sin embargo, los sistemas no son funcionales, se encuentran sin operar, así mismo, el proveedor no dio cumplimiento con lo establecido en el contrato.

### **3.4. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.**

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
  - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
  - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
  - Sustentar la toma de decisiones; y
  - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Sustancia Económica y Devengo Contable”**.

### **3.5. Cumplimiento de Objetivos y Metas.**

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 en el eje "Gobernanza, seguridad y protección para vivir en paz" establece que el gobierno debe garantizar la seguridad de sus habitantes y visitantes, y mantener un orden que permita el ejercicio cabal de las libertades con el respeto a los derechos de cada persona, incluyendo su propiedad.

En este sentido la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, tiene como objeto planear, organizar, ejecutar y controlar los programas, proyectos y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública, el tránsito en las vialidades públicas de su competencia, la protección ciudadana, la prevención del delito y reinserción social en el Estado.

#### **Indicadores de la Gestión Pública**

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1º de enero al 30 de agosto del ejercicio fiscal 2021, de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:



<b>Indicador</b>	<b>Interpretación</b>	<b>Resultado</b>
<b>I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL</b>		
1. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	100.0%
2. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	84.7%
<b>II. CUMPLIMIENTO DE SOLVENTACIÓN</b>		
3. Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	78.3%

En el transcurso del periodo erogaron el 84.7% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de la Solventación, en cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 36 de las 46 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

### **3.6. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.**

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

#### **Normativa Federal**

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 17, 23, 24, 33, 34, 37, 41, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 88 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- Apartado B), punto 8 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio Clasificador por Objeto del Gasto.

#### **Normativa Estatal**

- Artículos 3, fracción V y 46, fracción IX de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 10 y 18 de la Ley de Profesiones del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 272, 294, fracción IV, 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 51, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

- Artículos 16, 17, 22, 24, 25, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 115, apartado A y 133, fracciones XII y XVII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1º párrafo primero y sexto, 44, 46, 49, 50, 51, 52, 55, 56, 108 fracción VI, 126, 137, 148 y 149 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Artículos 8, 9, fracción V, 12, fracción IV, 43, fracción III y 45, fracción II del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.
- Artículo 23, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- Apartado de Cirugías incisos b.2, b.3, d.1 y d.2 del Acuerdo que establece los Lineamientos para la Prestación del Servicio de Salud a Servidores Públicos del Poder Ejecutivo.
- Cláusula segunda inciso A, cláusula quinta inciso B y cláusula octava de los contratos GET-ADX-038-2020 y GET-ADX-039-2020.

### 3.7. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y fiscalización se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, a la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	2	15	17	12	0	<b>46</b>	0	4	2	4	0	<b>10</b>
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>15</b>	<b>17</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>46</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>10</b>

**R= Recomendaciones**  
**SA = Solicitudes de Aclaración**  
**PDP = Probable Daño Patrimonial**  
**PRAS = Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**  
**PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

### **3.8. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.**

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 por el periodo del 1º de enero al 30 de agosto de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2021, por el periodo del 1º de enero al 30 de agosto, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó las 2 cuentas públicas trimestrales en tiempo.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 2.0 por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: incumplió en 2 casos.
- IV. Casos de nepotismo: ningún caso.

- V. Nombramiento de servidores públicos: cumplió con la designación.
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: atendió el 100.0 por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: atendió el 73.3 por ciento del total emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: acreditó el 88.2 por ciento del total emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: acreditó el 66.7 por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, **realizaron una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintiuno**, por el periodo comprendido del **primero de enero al treinta de agosto**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

#### **4. Seguimiento al Resultado del Informe.**

Esta entidad de fiscalización superior, refrenda su compromiso institucional para fortalecer áreas de oportunidad identificadas en el ejercicio de recursos públicos y dar seguimiento oportuno a los resultados del Informe Individual, de acuerdo a la temporalidad en que los servidores públicos desempeñaron su cargo, puesto o comisión, por lo que:

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.



**De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.**

**Tlaxcala, Tlax; 12 de julio del 2022.**

**ATENTAMENTE**

**C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE  
AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**